

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

DATOS GENERALES DE LA SECRETARÍA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	Secretaría solicitante:	GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL
	Dependencia de la Secretaría solicitante que requiere el servicio:	GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	OSCAR PANTOJA PALACIO
2. N° de ítem en el plan de compras:		
3. Descripción de la necesidad a satisfacer:	Las entidades territoriales deben observar y cumplir los fines del Estado conforme lo consagra el artículo 2°. De la constitución Política de Colombia. El artículo 2° de la constitución Política, prevé lo siguiente: <i>"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"</i>. El artículo 366 de la Constitución Política señala que "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado" previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. De igual forma, la Constitución en sus artículos 13 y 46, contempla la especial protección del Estado y la sociedad a las personas de la tercera edad, de acuerdo con el principio de solidaridad y los preceptos del Estado Social de Derecho que inspiran el ordenamiento superior de la siguiente manera: Artículo 13: <i>"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan"</i>. Artículo 46: <i>"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia"</i>. Es deber de Estado proteger, asistir y garantizar los servicios de seguridad integral y alimentación de las personas de la tercera edad en caso de indigencia; pues aquellas personas se encuentran en situación de abandono, marginación social, carecen de vivienda adecuada, de ingresos propios y que viven en situación de pobreza. El Departamento del Atlántico, es una entidad gestora del desarrollo humano, sostenible y productivo del territorio, facilitadora de los programas de desarrollo del Gobierno Nacional en interacción con los municipios de conformidad con lo establecido en la Constitución y las leyes. Es necesario mencionar, que el envejecimiento poblacional no constituye en modo alguno un problema de salud, sino un logro de la humanidad, en el cual mucho ha tenido que ver el desarrollo científico-técnico logrado. Sin embargo, la vejez ha pasado de ser respetada y admirada por la familia a ser un problema para sus miembros; esta situación se puede presentar por la aparición de enfermedades crónicas y degenerativas, que disminuyen en los ancianos su calidad de vida y de producción, lo que origina que sus familiares lo perciban como una carga, y no como aquella persona que requiere apoyo, comprensión, amor y protección, lo que origina que nuestros ancianos se sientan tristes, depresivos, con poca autoestima y abandonados; frente a esta problemática, el Estado debe intervenir y una de las formas es apoyando económicamente a los centros de vida y de bienestar. En aras de garantizar los derechos constitucionales, se aprueba la Ley 319 de 1996, por medio de la cual	

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	se adopta el Protocolo Adicional a la convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988 que estipula: "(..) Artículo 17, <i>PROTECCION DE LOS ANCIANOS</i>: <i>Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se compromete a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:</i> <i>a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas;</i> <i>b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos;</i> <i>c) Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos.</i> (...)" La Ley 1251 de 2008, por el cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, dispone en su Artículo 4°. lo siguiente: "Artículo 4°. <i>PRINCIPIOS. Para la aplicación de la presente ley se tendrán como principios rectores:</i> (...) <i>b) Corresponsabilidad. El Estado, la familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vidas política, económica, social y cultural de la Nación;</i> (...) <i>e) Atención. En todas las entidades de carácter público y privado es un deber aplicar medidas tendientes a otorgar una atención especial, acorde con las necesidades.</i> (...)" Por su parte, se expide la Ley 1276 de 2009, en la cual se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor así: "(..) Artículo 2°. A alcances. <i>La presente ley aplica en todo el territorio nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley. Los recursos adicionales generados en virtud de esta ley, serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los porcentajes aquí establecidos.</i> (...)" El artículo 15 de la Ley 1850 de 2017, por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, dispone que: "Artículo 15. <i>Modifíquese el artículo 3°. de la Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001. El cual quedará así:</i> Artículo 3°. <i>Modifícase el artículo 1°. de Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el</i>
--	--

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. PARÁGRAFO. El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones". De igual manera, el artículo 16 Ibídem preceptúa que: "Artículo 16. <i>Modifícase el artículo 8. de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5º. de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:</i> <i>Artículo 8o. Modifícase el artículo 5º. de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.</i> PARÁGRAFO. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad". Que la población de la tercera edad constituye el reflejo de la inequidad y vulneración de derechos humanos y fundamentales de los adultos mayores producto de múltiples factores asociados, como son los de orden: económicos, políticos y sociales, y es a la vez la causante de múltiples problemas de vida que contribuyen a las altas tasas de morbi-mortalidad en esta población por carencia de prevención y protección, y que está determinada por la pobreza y la inequidad social. Que la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en proporción directa al número de adultos mayores de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los centros de vida y en los centros de Bienestar del Anciano. Que el proyecto del Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico 2020 – 2023, "ATLANTICO PARA LA GENTE", planteó dentro de sus programas y metas la "ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR". Siendo su indicador "CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR APOYADOS ECONÓMICAMENTE", por cuanto la continuidad del apoyo de los centros de bienestar es un requerimiento tanto legal como social para atacar la población mayor en las calles o condiciones de indigencia. Que en este orden de ideas, le asiste a la Gobernación del Departamento del Atlántico, la necesidad de atender a la población de los adultos mayores con los recursos recaudados por concepto de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, por tal motivo, se requiere la suscripción de un convenio de asociación con centros de Bienestar Privado de reconocida idoneidad y experiencia, para la atención integral a personas mayores de sesenta (60) años de edad aplicando los parámetros legales para la edad de la Ley 1276 de 2009.
4. Fundamentos jurídicos de la contratación:	Para fundamentar jurídicamente la modalidad de Asociación, a realizarse en el presente caso, debemos tener en cuenta que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos. Que este artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”. De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: “Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Prevé el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que: <i>“Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”.</i> El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esta razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del decreto 092 de 2017. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada con ánimo de Lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuanto aporta 30% o más de los recursos requeridos. La entidad Estatal, no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del Plan de Desarrollo. El proceso que el Departamento del Atlántico adelantará se surtirá a través de una alianza que involucre a entidades sin ánimo de lucro, con el fin de aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es el procedimiento previsto en el art. 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación. Que LA ASOCIACION PUBLICA DE FIELES CATÓLICOS HERMANITAS DE LOS DESVALIDOS, -entidad sin ánimo de Lucro- presentó al Departamento del Atlántico propuesta manifestando la entrega de un aporte (30% del valor total del convenio) para destinarlos única y exclusivamente a la ejecución de la propuesta, referente a la ejecución de un programa de atención integral a los ancianos de escasos recursos en condición de vulnerabilidad, con lo que además busca el logro de los siguientes objetivos: 1. Garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad a los Adultos Mayores residenciados. 2. Impulsar programas de bienestar social para la subsistencia del adulto mayor desamparado. 3. Atender al anciano sin posibilidad económica proporcionándole techo comida y atención médica. 4. Promover encuentros culturales recreativos, que procuren la felicidad física y síquica del adulto mayor y del entorno social.
--	---

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	5. Crear mecanismos que busquen proporcionar mejores condiciones de vida del adulto mayor, que reciba la atención de esta institución. 6. Desarrollar estrategias de reeducación y ocio productivo del adulto mayor en procura de una estancia placentera individual y colectiva. 7. Acompañamiento espiritual en las diversas necesidades fundamentales de los adultos mayores. 8. Proteger, asistir y garantizar los servicios de seguridad integral y alimentación de las personas de la tercera edad en caso de indigencia. 9. Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas. 10. Brindar una atención institucionalizada integral en las áreas de salud física, mental, oral, socio familiar, ocupacional, espiritual y lúdico.						
5. Objeto del contrato o convenio (descripción general):	AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR PROTECCION Y ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL A LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS MAYORES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACION DE INDIGENCIA O VULNERABILIDAD EN LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO NIVEL I Y II DEL SISBEN, RESIDENTES EN LA ASOCIACION PUBLICA DE FIELES CATÓLICOS HERMANITAS DE LOS DESVALIDOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.						
5.1 Descripción del objeto del contrato o convenio/Actividades:	El programa de atención integral para el adulto mayor en el Centro de Bienestar del anciano, incluye la protección y asistencia técnica social de veintinueve (29) personas, que se encuentran en condición de vulnerabilidad en el Departamento del Atlántico. <table><tr><th>POBLACION BENEFICIADA</th><th>CANTIDAD</th><th>POBLACION IMPACTADA</th></tr><tr><td>Adultos mayores de servicio social atendidos con necesidades básicas insatisfechas y sin núcleo familiar cercano que supla sus necesidades.</td><td>29 del Nivel 1 y 2 del SISBÉN</td><td>Con la ejecución del proyecto se estarán beneficiando e impactando cerca de 67 personas (adultos mayores, familiares y entorno) adultos mayores residenciados en la Asociación Pública de Fieles Católicos Hermanitas de los Desvalidos.</td></tr></table> OBJETO GENERAL: Brindar acogida, protección y atención integral en Centros de Bienestar a adultos mayores en condición vulnerable del Departamento del Atlántico, con el fin de mejorar su calidad de vida promoviendo el ejercicio de sus derechos, la inclusión social y su integración a la vida activa, social, comunitaria y productiva. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 1. Garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad a los Adultos Mayores residenciados. 2. Impulsar programas de bienestar social para la subsistencia del adulto mayor desamparado. 3. Atender al anciano sin posibilidad económica proporcionándole techo comida y atención médica. 4. Promover encuentros culturales recreativos, que procuren la felicidad física y síquica del adulto mayor y del entorno social. 5. Crear mecanismos que busquen proporcionar mejores condiciones de vida del adulto mayor, que reciba la atención de esta institución. 6. Desarrollar estrategias de reeducación y ocio productivo del adulto mayor en procura de una estancia placentera individual y colectiva. 7. Acompañamiento espiritual en las diversas necesidades fundamentales de los adultos mayores.	POBLACION BENEFICIADA	CANTIDAD	POBLACION IMPACTADA	Adultos mayores de servicio social atendidos con necesidades básicas insatisfechas y sin núcleo familiar cercano que supla sus necesidades.	29 del Nivel 1 y 2 del SISBÉN	Con la ejecución del proyecto se estarán beneficiando e impactando cerca de 67 personas (adultos mayores, familiares y entorno) adultos mayores residenciados en la Asociación Pública de Fieles Católicos Hermanitas de los Desvalidos.
POBLACION BENEFICIADA	CANTIDAD	POBLACION IMPACTADA					
Adultos mayores de servicio social atendidos con necesidades básicas insatisfechas y sin núcleo familiar cercano que supla sus necesidades.	29 del Nivel 1 y 2 del SISBÉN	Con la ejecución del proyecto se estarán beneficiando e impactando cerca de 67 personas (adultos mayores, familiares y entorno) adultos mayores residenciados en la Asociación Pública de Fieles Católicos Hermanitas de los Desvalidos.					

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	8. Proteger, asistir y garantizar los servicios de seguridad integral y alimentación de las personas de la tercera edad en caso de indigencia. 9. Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas. 10. Brindar una atención institucionalizada integral en las áreas de salud física, mental, oral, socio familiar, ocupacional, espiritual y lúdico. Para efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio, la entidad Sin ánimo de Lucro deberá tener en cuenta lo siguiente: - Los requisitos para que los adultos mayores puedan ser beneficiarios del programa, las cuales son: - La edad mínima para recibir los servicios contratados para los adultos mayores de 60 años. - Los usuarios deben estar afiliados al régimen subsidiado en salud. En todo caso, se verificará su condición de vulnerabilidad para el ingreso al programa. - Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio, dentro de los plazos y condiciones pactadas. - Presentar informe de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio, cada vez que lo solicite el supervisor. - Informar al supervisor por escrito las novedades de ingreso o retiro que se presenten con los beneficiarios del programa, con el fin de hacer el debido reporte en la base de datos. - Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal que se utilice para la ejecución del convenio.
5.2. DESCRIPCIONES TÉCNICAS:	La atención integral en el Centro de Bienestar de Adulto comprende los siguientes aspectos: HOSPEDAJE PERMANENTE: Habitación con los enseres necesarios: cama, colchón, sábanas, guardarropas, baño, canecas, ventiladores (De acuerdo con la necesidad: sillas de ruedas, caminadores o bastones) que permitan un estado de comodidad a la persona mayor. ALIMENTACION: Desayuno, almuerzo y comida. Alimentación que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor. TRANSPORTE: Se debe movilizar a los residentes cuando se requiera desplazamiento a actividades inherentes a su bienestar integral (visitas clínicas o médicas, visitas domiciliarias). ASEO INSTITUCIONAL: Garantizar el aseo institucional, el aseo personal, de autocuidado y protección personal, el lavado, planchado/doblaje de ropa de cama y ropa de estar o salir. ACTIVIDADES CULTURALES: Realizar actividades culturales, espirituales y recreativas que generen esparcimiento y uso creativo del tiempo libre. SERVICIOS PROFESIONALES O ASISTENCIALES: Estos servicios serán prestados de manera preventiva a toda la población beneficiaria, con el fin de promover un envejecimiento activo, de acuerdo con las características de las personas mayores residentes. De igual manera, se prestará la atención a las personas mayores, de forma que se garantice la atención integral a sus necesidades y mejora en su calidad de vida, de acuerdo con los gustos y preferencias de la población beneficiaria. REPARACIONES LOCATIVAS: Realizar las reparaciones locativas, de tal manera, que garanticen la confortabilidad y la seguridad de las personas mayores residentes en la institución.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

6. Plazo de ejecución:	El plazo del convenio de asociación es hasta el 31 de diciembre de 2020, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.														
7. Lugar de ejecución:	El lugar de ejecución del convenio de asociación es el Departamento del Atlántico.														
8. Obligaciones del Departamento	1. Realizar los aportes al convenido en la forma y términos establecidos en el convenio. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el asociado para el cumplimiento de sus actividades. 3. Realizar la supervisión del convenio.														
9. Obligaciones generales de la entidad con quien se celebra convenio como ejecutora (las obligaciones generales cambiarán si se trata de contratos interadministrativos, o convenios donde el Departamento aporta recursos:	a) Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto de este Convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta. b) Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico, administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades. c) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. d) Recibir los recursos del Departamento para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. e) Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión. f) Presentar al Departamento informes parciales e informe final del cumplimiento de las actividades objeto del Convenio. g) Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio. h) Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar el informe final de ejecución del contrato al Supervisor de este. i) Asumir la organización general de las actividades programadas. j) Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar. k) Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio. l) Presentar informes técnicos antes de cada pago.														
10. Verificación de la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro y demás requisitos legales	LA ASOCIACION PUBLICA DE FIELES CATÓLICOS HERMANITAS DE LOS DESVALIDOS, ha demostrado su idoneidad y experiencia, a través del desarrollo de su labor misional con más de 25 años de haber sido constituida; la Asociación tiene Personería Jurídica reconocida por el Gobernador de Antioquia mediante Resolución No. 41676 del 26 de septiembre de 1995, para desarrollar sus fines exclusivos de relación y caridad. LA ASOCIACION PUBLICA DE FIELES CATÓLICOS HERMANITAS DE LOS DESVALIDOS ofrece de manera permanente a la comunidad actividades de que procuran la prestación de servicios de beneficencia y desarrollo social con la posibilidad de acceso a toda la comunidad. De igual forma la Asociación ha desarrollado diversas actividades con el apoyo del Departamento del Atlántico a través de la Gerencia de Capital Social, en donde siempre ha demostrado cumplimiento en las obligaciones adquiridas con el mismo. <table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCION</th><th>CUMPLE</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida</td><td>X</td></tr> <tr> <td>Entidad con mínimo 6 meses de constituida.</td><td>X</td></tr> <tr> <td>Entidad con duración no menor a la terminación del contrato y un año más</td><td>X</td></tr> <tr> <td>Coherencia entre el objeto social de la Entidad y la actividad a desarrollar</td><td>X</td></tr> <tr> <td>Propuesta de interés público y debidamente cofinanciada</td><td>X</td></tr> <tr> <td>Sujeción de la propuesta a Plan de Desarrollo y Plan de acción institucional</td><td>X</td></tr> </tbody> </table>	DESCRIPCION	CUMPLE	Entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida	X	Entidad con mínimo 6 meses de constituida.	X	Entidad con duración no menor a la terminación del contrato y un año más	X	Coherencia entre el objeto social de la Entidad y la actividad a desarrollar	X	Propuesta de interés público y debidamente cofinanciada	X	Sujeción de la propuesta a Plan de Desarrollo y Plan de acción institucional	X
DESCRIPCION	CUMPLE														
Entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida	X														
Entidad con mínimo 6 meses de constituida.	X														
Entidad con duración no menor a la terminación del contrato y un año más	X														
Coherencia entre el objeto social de la Entidad y la actividad a desarrollar	X														
Propuesta de interés público y debidamente cofinanciada	X														
Sujeción de la propuesta a Plan de Desarrollo y Plan de acción institucional	X														
11. Valor estimado del contrato y/o convenio:	El valor estimado del convenio es de DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$221.531.535,00), donde el aporte de la Asociación corresponde a la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$51.122.662,00) y el valor del aporte del Departamento corresponde a la suma de CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$170.408.873,00).														

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	Ítem	Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fuente	Valor
	1	25420	Asistencia y atención a centros de Bienestar	2- Gerencia de Capital Social	2105- RPDE	\$170.408.873, 00
	TOTAL					\$170.408.873, 00
12. Forma de Pago o desembolso:	El DEPARTAMENTO realizará el desembolso de los aportes de la siguiente manera: 1) Un cincuenta por ciento (50%) en calidad de anticipo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 2) Un segundo desembolso correspondiente al veinticinco por ciento (25%), del valor del aporte del Departamento, al segundo mes de ejecución del convenio, previa presentación de informe parcial de actividades, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por el supervisor designado, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. 3) Un desembolso final correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor del aporte del Departamento al finalizar actividades, previa presentación de informe final de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.					
13. De la descripción de las Actividades específicas a desarrollar:	El enfoque del proyecto se realizará a través de tres (3) aspectos: Alojamiento Integral, Servicios Profesionales y asistenciales, Mantenimiento General, los cuales se describen a continuación: 1. COMPONENTE DE ALOJAMIENTO INTEGRAL ALOJAMIENTO: Consiste en brindar un alojamiento cómodo compartido de acuerdo con la patología y características específicas de cada adulto mayor. Los baños deben estar diseñados para esta etapa de la vida y brindar seguridad en el momento de su uso. ALIMENTACION: Este componente debe estar diseñada por un profesional en esta área, teniendo en cuenta las necesidades nutricionales de los usuarios y las limitaciones propias de la edad; la alimentación se debe brindar en comedores cómodos, ventilados, donde los adultos mayores tengan la oportunidad de interactuar. Las calorías totales están distribuidas en cinco tiempos de comida: desayuno, media mañana, almuerzo, media tarde o merienda y cena. En caso de una patología en la cual se necesita una dieta específica esta debe ser personalizada. REQUERIMIENTOS ESPECIALES: Este componente hace referencia a los gastos de movilización y transporte que se requieren para el traslado de algunos adultos. ASEO Y CUIDADO PERSONAL: Se les debe brindar los insumos necesarios para mantener a los beneficiarios aseados y bien presentados (jabón de baño, papel higiénico, crema dental, cepillos dentales, shampoo, cremas lubricantes, detergentes para lavado de ropa, entre otros,). Insumos necesarios para cumplir con la normatividad expedida con ocasión del COVID 19. 2. SERVICIOS PROFESIONALES Y ASISTENCIALES: Los Centros de Bienestar deben contar con un equipo multidisciplinario, capacitado y comprometido en los servicios relacionados con la atención integral, en el manejo de programas de recuperación, sostenimiento, promoción y prevención, como: Psicología, Fisioterapia, Nutrición, Auxiliares de enfermería y personal servicios generales (servicios generales, auxiliares de cocina, lavandería). Además de brindar Apoyo espiritual a todos los adultos mayores con el fin de que puedan sentirse en paz y reconciliados con Dios, desde su historia, enfermedad y situación. • PSICOLOGÍA: Su objetivo es contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida del adulto mayor asistido en la institución, mediante asistencia psicológica, acciones educativas y asesorías científicas. • FISIOTERAPIA: Su objetivo es lograr la rehabilitación de la función motora, perdida en los adultos mayores mejorando su desplazamiento y autonomía. • NUTRICION: Su objetivo es brindar atención nutricional oportuna y eficaz a los adultos mayores, para dignificar así sus condiciones y calidad de vida.					

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	• SERVICIO DE AUXILIAR DE ENFERMERIA: Su objetivo es brindar al adulto mayor una atención básica, mediante la satisfacción de sus necesidades (baños, curaciones, lubricación, buena presentación personal). Aplicar los tratamientos pre-escritos por el médico; además de estos cuidados físicos, también brindarles cuidados psicológicos que ayuden a mejorar su calidad de vida. • SERVICIO PASTORAL: Su objetivo es acompañar y crear en el adulto mayor la conciencia de sus días de plenitud, llevándolo a un encuentro personal con Dios, desde su historia, enfermedad y situación. • ACTIVIDADES SOCIORECREATIVAS Y EDUCATIVAS: Este componente es utilizado para los gastos que se generan por las actividades ofrecidas a los adultos mayores dentro y fuera de la institución, por ejemplo: salidas a diferentes sitios de interés y celebración de fechas y eventos especiales. 3. COMPONENTE DE MANTENIMIENTO GENERAL: Este componente es fundamental porque garantiza la seguridad en la estadía de los adultos mayores; la institución debe mejorar y mantener en óptimo estado las dependencias. La planta física debe proporcionar a los adultos mayores, zonas amplias, con suficiente luz, ventilación, jardines interiores, adecuación con rampas, baños, barras de apoyo, lavandería, zonas de desplazamiento amplias y seguras. Comedores en cada uno de los pabellones, habitaciones cómodas, lugares de recreación, cocina grande y con los requerimientos actuales, despensa, cuarto frío para preservación de alimentos.									
14. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	<table border="1"> <tr> <td>NUMERO:</td> <td>202002074</td> </tr> <tr> <td>VALOR:</td> <td>\$170.408.873, 00</td> </tr> <tr> <td>FECHA:</td> <td>JUNIO 16 DE 2020</td> </tr> </table>		NUMERO:	202002074	VALOR:	\$170.408.873, 00	FECHA:	JUNIO 16 DE 2020		
NUMERO:	202002074									
VALOR:	\$170.408.873, 00									
FECHA:	JUNIO 16 DE 2020									
15. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato y/o convenio):	<table border="1"> <tr> <td>Nombre del Funcionario:</td> <td>MARIA DEL SOCORRO LARA</td> </tr> <tr> <td>Identificación del Funcionario:</td> <td>32.608.628</td> </tr> <tr> <td>Cargo del Funcionario:</td> <td>PROFESIONAL ESPECIALIZADA</td> </tr> <tr> <td>Dependencia:</td> <td>GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL</td> </tr> </table>		Nombre del Funcionario:	MARIA DEL SOCORRO LARA	Identificación del Funcionario:	32.608.628	Cargo del Funcionario:	PROFESIONAL ESPECIALIZADA	Dependencia:	GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL
Nombre del Funcionario:	MARIA DEL SOCORRO LARA									
Identificación del Funcionario:	32.608.628									
Cargo del Funcionario:	PROFESIONAL ESPECIALIZADA									
Dependencia:	GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL									
16. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	EL ASOCIADO constituirá las siguientes garantías: DE CUMPLIMIENTO. Por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro meses más. RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL. En cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del contrato. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por un monto equivalente al 5% del valor del contrato y una vigencia igual al termino de duración pactado y tres años más. BUEN MANEJO E INVERSION DEL ANTICIPO: Equivalente al 100% del valor del entregado como pago anticipado, con vigencia igual al término de duración de este y cuatro (4) meses más.									
17. Plazo de liquidación del contrato/Convenio	El convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación en la forma que lo establece la ley. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por la GOBERNACION, en los términos establecidos en ley.									
FIRMAS Y APROBACIONES										

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	NOMBRE:	PAZ LESTHY RENTERIA MENA
	CARGO:	PROFESIONAL ESPECIALIZADA
	FECHA:	JUNIO 17 DE 2020
	FIRMA:	
Firma responsable (Secretario de Despacho)	NOMBRE:	OSCAR PANTOJA PALACIO
	CARGO:	GERENTE DE CAPITAL SOCIAL
	FECHA:	JUNIO 17 DE 2020
	FIRMA:	

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

MATRIZ DE RIESGOS

CLAS E (1)	TIPIFICACION DEL RIESGO (2)		ASIGNACION DEL RIESGO (6)		CATEGORIZACION DEL RIESGO PORCENTAJE SEGÚN PROBABILIDAD Y MAGNITUD (9)				PORCENTAJE DE RIESGO A ASUMIR (18)	REFERENCIA A TENER EN CUENTA (17)	RIESGO PONDERADO EN (%) PROBABILIDAD 45% MAGNITUD-45% DURACION 105 (18)
					PROBABILIDAD (10)		MAGNITUD (13)				
	DESCRIPCION (4)	OBSERVACIONES (5)	DPTO ATLÁNTICO (7)	ASOCIADO(8)	EVALUADA (11)	VALORADA EN PORCENTAJE (12)	EVALUADA (14)	VALORADA EN PORCENTAJE (15)			
ADMINISTRATIVOS	No firma del convenio por parte del ASOCIADO	Porque el ASOCIADO se rehusó a firmarlo, no estuvo de acuerdo con el clausulado. Riesgo que asume el ASOCIADO		X	B	25%	A	100%	100%		5,00
	Demora en la iniciación del por falta de Supervisor	Esperar a que se nombre Supervisor. Riesgo que asume EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	X		B	25%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	5,00
	Errores involuntarios que hayan quedado en los descripciones del proyecto, estudios previos, anexos Técnicos, operaciones aritméticas, Etc.	Hacer referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados en la página WEB. Riesgo que asume EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO		X	B	25%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	5,00

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	Errores cometidos por el ASOCIADO en la elaboración de las propuestas y/o errores cometidos en documentos elaborados por el ASOCIADO durante la ejecución del convenio	Riesgo que asume el ASOCIADO		x	A	100%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	14,50
	No pago oportuno por parte del ASOCIADO, a toda clase de proveedores en relación con compras, alquileres, servicios, convenios, etc.	Riesgo que asume el ASOCIADO		x	M	50%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	14,00
	Problemas presentados entre la Junta Directiva del Asociado o entre trabajadores, que amenacen con paralizar las actividades previstas en el Convenio	Riesgo que asume el ASOCIADO		x	B	25%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	5,00
	Liquidación forzosa del ASOCIADO y/o cambio del representante legal.	Riesgo que asume el ASOCIADO		x	B	25%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	5,00

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	Escasez de cualquier tipo de insumo para la ejecución del convenio.	El ASOCIADO debe estudiar esta situación y tener planes de contingencia. Riesgo que asume el ASOCIADO		X	B	25%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	5,00
	Demora en la radicación oportuna por parte del ASOCIADO de las actas (correctamente diligenciadas y firmadas y/o cuentas)	Riesgo que asume el ASOCIADO, teniendo en cuenta que le corresponde a éste tener planes de contingencia y/o calidad para las actas se elaboren correctamente y radiquen oportunamente de acuerdo con lo manifestado en el convenio		X	A	100%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	11,75
	Errores cometidos por el ASOCIADO Y/o Supervisor en la elaboración de las actas y/o cuentas que ocasionan demoras en su radicación	Riesgo que asume el ASOCIADO, teniendo en cuenta que le corresponde a este coordinar con la Supervisión la elaboración de las actas de acuerdo con lo manifestado en el convenio		X	A	100%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	11,75
	Aplicación de la Ley de intervención económica al ASOCIADO	Riesgo que asume EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	X	X	B	25%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	11,75
	Muerte personal del ASOCIADO durante la ejecución del convenio	Hace referencia a muerte a causa de deficiencias en el proceso de ejecución del convenio, por deficiencias en el sistema de seguridad industrial aplicado por el ASOCIADO. Riesgos que asuma el ASOCIADO		X	B	25%	A	100%	1,00	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	\$ 5,00

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	Demora en la legalización del convenio por parte del ASOCIADO	Causada por parte del ASOCIADO, por No radicar completa, correcta y oportunamente la documentación de legalización, según el instructivo y lo manifestado en el convenio. Riesgo que asume el ASOCIADO	x	M	50	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	7,25
	Demora en la radicación en EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, por parte del ASOCIADO, de los documentos soportes relacionados con precios no previstos	Hace referencia a la demora en la radicación de documentos en EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, de forma completa, correctamente elaborados y con los respectivos vistos buenos. Riesgo que asume el ASOCIADO	X	A	100%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	14,50
	Abandono del convenio por parte del ASOCIADO	Riesgo que asume el ASOCIADO	X	B	25%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	13,25
	Suspensiones del convenio por parte del ASOCIADO	Riesgo que asume el ASOCIADO, para este cálculo se debe tener en cuenta el cronograma de ejecución Vigente del Convenio	X	M	50%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	10,00
	Baja tasa y/o valoración de riesgo estimada por el ASOCIADO comparada con el valor y tipo de convenio a ejecutar	Riesgo que asume el ASOCIADO	X	M	50%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	10,00

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	Fluctuación de precios en los materiales cuyos precios sean regulados por el Gobierno	Riesgos que asume EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO en caso que la fluctuación haya sido exorbitante, o de lo contrario lo asume el ASOCIADO.	X	X	M	50%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	10,00
	Insolvencia del ASOCIADO	Riesgo que asume el ASOCIADO		X	B	25%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	13,25
	Demora en la revisión y/o aprobación de las actividades, por parte de la supervisión cuando sean por causas técnicas eludibles al ASOCIADO, Si aplica	Riesgo que asume el ASOCIADO		X	A	100%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	20,00
	Discrepancias entre el ASOCIADO Y Supervisor	Riesgo que asume el ASOCIADO		X	M	50%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	10,00
	Devolver todos los productos y elementos defectuosos que no cumplan con las especificaciones y normas	Hace referencia a las órdenes de la supervisión de EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para devolver los bienes y servicios entregados por el ASOCIADO, (sin costo para el Departamento) que no cumplan con especificaciones y/o normatividad vigente. Riesgo que asume el ASOCIADO		X	M	50%	A	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado	10,00

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS
DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**